



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Organismo Judicial

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, abril de 2020

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1  PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción	2
Antecedentes:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Organismo Judicial**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Judicial

Entidad: Organismo Judicial

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://www.oj.gob.gt>

Artículos aplicables: 10 y 12

Fecha de la supervisión: 21-04-2020

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 83.33%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10 y 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública aplicables al Organismo Judicial.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 12** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	0
	Funciones de las dependencias	S	Se recomienda que de tener un manual de funciones se redirija a ese específicamente.
	Marco normativo	S	0
2	Directorio de la entidad	S	Muestran el directorio interactivo.
3	Directorio de empleados	S	0
4	Remuneraciones	S	0
5	Misión	S	0
	Objetivos	S	0
	Plan operativo anual	S	0
	Resultados del POA	P	Redireccionan, el último informe de resultados es el del

			segundo cuatrimestre de 2019 por lo que no está actualizada la información.
6	Manuales	S	0
7	Presupuesto	S	0
	Programas presupuestarios	S	0
	Modificaciones y transferencias	S	0
8	Ejecución Presupuestaria	S	0
9	Depósitos con fondos públicos	P	En el mes de marzo muestran inversión y saldos de caja.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	0
11	Contratación de bienes y servicios	S	Reportan marzo sin movimiento.
12	Viajes nacionales	S	Para encontrarlos hay que presionar el título.
	Viajes internacionales	S	Muestran cuadros sin movimiento.
13	Inventario de bienes muebles	N	El documento refiere a 2016 y no se puede asegurar que ese sea el inventario completo.
	Inventario de bienes inmuebles	P	Uno de los archivos corresponde a información actualizada en 2016 y el otro no muestra fecha de actualización, se recomienda verificar el contenido.
14	Contratos de mantenimiento	N	Muestran un cuadro vacío, se recomienda se verifique la información ya que en la ejecución presupuestaria hay movimiento en la ejecución de renglones de mantenimiento.
15	Subsidios	N/A	No tienen programa de subsidios
	Becas	S	Indican que hay ejecución en ese programa
	Transferencias	S	Muestran documento que refleja transferencia a CGC
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se recomienda actualizar su justificación ya que indica "no cuenta actualmente" haciendo referencia a 2016.
17	Empresas precalificadas	N/A	Se recomienda verificar su justificación toda vez que existe normativa más reciente sobre el registro de precalificados.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	S	Muestran cuadro sin movimiento.
19	Contratos de arrendamiento	P	Muestran de enero a marzo un cuadro sin movimiento, sin embargo en la ejecución presupuestaria se ve movimiento en renglones relacionados a arrendamiento, por lo que se recomienda aclarar.
20	Cotizaciones y licitaciones	S	Se encuentra hasta febrero.
21	Fideicomisos con fondos públicos	P	Se recomienda actualizar su justificación, se confunde no generar la información por no tener constituido fideicomiso con la no aplicabilidad del numeral.
22	Compras directas	S	0
23	Auditorías	S	0
26	Funcionamiento de archivo	S	0
27	Índice de la información clasificada	S	Se recomienda ampliar hacia toda la información que tiene esa entidad y que tiene restricción de publicidad por cualquier normativa y no solo a las reservas publicadas.
28	Pertenencia sociolingüística	P	Se recomienda unificar la información que publican dándole formato de informe para poder reflejar claramente las acciones de la entidad para el cumplimiento de ley de idiomas.
29	Otra información	S	0

Artículo 12

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Sentencias condenatorias por delitos de derechos humanos y de lesa humanidad.	P	Muestran algunas sentencias de casación, se recomienda colocar la sentencia que se recurre y como complemento la resolución de casación que la está dejando firme.
2	Sentencias condenatorias por delitos en caso de manejo de fondos públicos.	P	Al igual que en el numeral anterior, la mayoría son sentencias de casación.

3	Sentencias condenatorias por delitos cometidos por funcionarios y empleados públicos.	P	De igual forma en que los anteriores, algunas son sentencias condenatoria en primer grado, otros son sentencias de casación.
4	El ejercicio del presupuesto asignado.	S	
5	Listado de asesores.	S	Se recomienda actualizar la justificación sobre asesores de otras dependencias.
6	Informe de gastos y viáticos de las delegaciones al exterior del país.	P	Deben agregar al formato logros alcanzados, ya que el numeral lo solicita.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		83.33	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S + (P * \frac{1}{2})}{T - na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	½	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

No existe un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo que es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante que los responsables de la Unidad de Acceso a la Información y sus enlaces para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 12, establezcan un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.

Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud, la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.